

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de junio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 24 de mayo de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 260729. Sírvese proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1601

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P NIT:800.167.643-5

info@gdo.com.co

APODERADA:

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C.31.885.918

anacristinavelez@velezasesores.com

DEMANDADO:

LUZMILA CALVO SANCHEZ C.C.31.897.294

Se desconoce dirección electrónica

RADICACION:

2021-00419-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **LUZMILA CALVO SANCHEZ**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **LUZMILA CALVO SANCHEZ**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.362.277)** por concepto de capital pagaré No.5098564.

2. INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

3. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-----------------

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.31.885.918 y portador de la T.P. No.47.123 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de junio de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5097fa797f1375498fc66120de541cf48c10b9fa413b5862a2352c18e302f1**

Documento generado en 17/06/2021 05:04:58 PM